

CONCEPCIÓN, 31 de enero de 2006.-

Nº 96 / VISTOS : el Decreto de Administración Municipal Nº 24, de 19 de enero de 2006, por el que se aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado "Hermanamiento ciudades Concepción y Cuenca (Ecuador); el Oficio Ord. Nº 019, de 26 de enero en curso, de la Dirección de Comunicaciones, por el que se solicita dictar una resolución fundada que autorice la contratación directa de la Corporación Club Concepción, a través del portal Chilecompra, con el objeto de contratar un servicio de cena para 30 personas para la recepción oficial de la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre esta Municipalidad y la Provincia Ecuatoriana del Azuay; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 7 letra c) y 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 10 Nº 7 letra f), 49, 50, y 57 letra d) Nº 1 del Reglamento de dicha Ley; el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 2 de enero de 2006, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56, 62 y 63 de la citada Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Autorízase la **Contratación Directa** de la **CORPORACIÓN CLUB CONCEPCIÓN**, RUT Nº 70.341.300, para contratar un servicio de cena para 30 personas, por un valor total de **CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$ 406.000)**, IVA incluido, el que será realizado en la recepción oficial de la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Concepción y la Provincia Ecuatoriana del Azuay, Contratación que procede por la naturaleza de la negociación según el criterio que por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, en atención a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a lo señalado en el artículo 10 Nº 7 letra f) del Reglamento de la citada Ley.
- 2.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta Contratación Directa al **CÓDIGO 22.21.001 "CURSOS CONTRATADOS CON TERCEROS"** del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Encomiéndase a la **Dirección Jurídica** la redacción del Contrato correspondiente.
- 4.- Dispónese que la **Dirección Administrativa** actuará como Unidad Técnica para la administración de esta Contratación y, además, deberá publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información Chilecompra a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación del mismo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 8, de la Ley Nº 19.886, y 50 y 57 letra d) Nº 1 del Reglamento de la misma Ley, debiendo remitir copia de la información de la Adquisición correspondiente a Secretaría Municipal, dentro del plazo de 24 horas de efectuada, para ser anexada a los antecedentes de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA CECILIA JAQUE LABRAÑA
ALCALDESA (S)

MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Comunicaciones
 - Sres. Corporación Club Concepción
 - Archivo
- MLE/plm.-